



6 de noviembre de 2017

Hon. Miguel Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

Recientemente la Cámara de Comercio de Puerto Rico "CCPR" se expresó sobre el Proyecto del Senado 623. El mismo propone enmendar la Ley 129-2005, según enmendada, conocida como la "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de disponer que las agencias gubernamentales destinen, como mínimo, un 10% de la reserva de compras para pequeñas y medianas empresas.

En aquella ocasión, expresamos que nos preguntamos si existe algún parámetro adicional o dato que revele que la enmienda propuesta resulta necesaria o beneficiosa. Asimismo nos preguntamos si en algunas áreas el lenguaje propuesto pueda afectar negativamente en vez de ayudar al desarrollo de la mujer empresaria.

En esta ocasión, nos gustaría ampliar nuestra posición sobre el particular a modo que la misma quede clara. La CCPR apoya todos los sectores comerciales en Puerto Rico, ya sean empresas grandes o pequeñas, independientemente del género de su propietario. Por ello, la CCPR cuenta con un comité que trabaja directamente con asuntos de las pymes, al igual que contamos con la Red de Empresarias y Mujeres Profesionales de la Cámara de Comercio. Ello nos ofrece una perspectiva especial y nos permite entender la importancia y particularidades de cada grupo. Desde este punto de vista, entendemos que la libre competencia es parte esencial del mercado de negocios. Sin embargo, también vemos la razonabilidad de otorgar un parámetro preferencial al sector de los pequeños negocios que en algunas instancias pueden tener dificultades compitiendo con grandes empresas.

No obstante, no nos queda clara la necesidad de un parámetro especial nuevo, dentro del parámetro existente para las pymes. Nótese que las mujeres son un sector vibrante y creciente en la economía puertorriqueña. Ante ello, es importante dejar claro que apoyaríamos la medida si se cumplen con ciertos criterios. Por ejemplo, si en efecto de los datos existentes en las agencias gubernamentales se desprende que es necesario este nuevo parámetro de preferencia. Es decir, si con el pasar de años de cumplimiento con otorgar el parámetro de 20% a las pymes, las agencias se han dado cuenta de que las pymes cuyas dueñas son mujeres no pueden competir en igualdad de condiciones con el resto de las pymes. No obstante, esta conclusión tendría que ser apoyada con datos, ya que en términos generales, esa no es nuestra experiencia.

Asimismo, entendemos que el lenguaje propuesto debe aclarar que lo importante en última instancia es darle preferencia a las pymes, por lo que si no se cumple con el porcentaje asignado a entidades cuyas dueñas sean mujeres, el porcentaje restante se le puede otorgar a otras pymes sin que sea necesario evaluar el género de dueño. Lo mismo aplica a a inversa. Sería necesario que quede claro que el total del 20% se le puede otorgar a pymes cuyas dueñas sean mujeres en el caso de que cumplan con los requisitos legales. Al igual que el 20% completo puede ser otorgado al resto de las pymes si no se llegan a recibir suficientes ofertas que cumplan los requisitos de pymes con dueñas mujeres.

Nótese que la intención de esta y cualquier medida que proponga un parámetro de preferencia es en efecto ayudar a dicho sector a realizar negocios. Entendemos que sin las aclaraciones anteriores, el lenguaje actual no necesariamente cumpliría con este objetivo.

Ante ello, sugerimos que se enmiende dicho lenguaje sea enmendado para reflejar lo anterior. Una vez atendidos estos planteamientos, la Cámara de Comercio apoyaría la medida ante nuestra consideración.

Atentamente,

Alicia LamboyMombille
Presidenta